

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6211 DE 2022**

*“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido dentro del proceso No. 11001333603620120022800”*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 del Acuerdo 6 de 2021, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 2º de 2022 del Consejo Directivo IDU, artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018, artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º del Acuerdo 2º de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6º de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: *“Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: *“en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento...”*.

Que para su observancia la citada norma impone que su *“cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad...”*.

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6211 DE 2022

*“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido dentro del proceso No. 11001333603620120022800”*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

|                                            |                                                                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente No.                             | 11001333603620120022800                                                              |
| Proceso:                                   | Reparación directa                                                                   |
| Demandante:                                | Carlos Alberto Nova Gómez                                                            |
| Juez de conocimiento en primera instancia: | Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá                            |
| Fecha de sentencia de primera instancia:   | 8 de junio de 2018                                                                   |
| Juez de Conocimiento de segunda instancia: | Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “A”               |
| Fecha de sentencia de segunda instancia:   | 24 de octubre de 2019 y notificada por correo electrónico el 28 de noviembre de 2019 |
| Fecha de ejecutoria:                       | 4 de diciembre de 2019                                                               |

Que el señor **CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ**, a través de apoderado judicial, presentó demanda de reparación directa en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**. Dicha acción pretendía que se declarara patrimonialmente responsable al IDU, por el accidente de tránsito que sufrió el día veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010) cuando se transportaba en una bicicleta por la calle 10 entre las carreras 13 y 12 y ante la falta de mantenimiento de la vía y de los rieles del tren de la Sabana lo cual le generó diversas lesiones.

Que mediante sentencia de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado Treinta y Seis (36) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa de la entidad demandada y en consecuencia denegó las pretensiones de la demanda.

Que mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, revocó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 36 Administrativo y declaró administrativa y extracontractualmente responsable al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por los daños ocasionados al Señor **CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ**, como consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito ocurrido el veinticinco (25) de agosto de 2010 y condenó al Instituto de Desarrollo Urbano a indemnizar los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 6211 DE 2022

*“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido dentro del proceso No. 11001333603620120022800”*

perjuicios causados, tanto los materiales como los inmateriales, estos últimos por concepto de daño moral en una cuantía equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-.

Que mediante Resolución 004450 de 2020 la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ordenó pagar al señor CARLOS ALBERTO NOVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.651.330, la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$16.736.144), correspondientes a la condena impuesta dentro del proceso de radicación 11001333603620120022800.

Que el pago ordenado en dicha resolución se realizó el ocho (8) de septiembre de 2020, mediante constitución de depósito judicial en la cuenta del Banco Agrario a nombre del Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, orden de pago N°2333.

Que la Secretaría del Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, practicó la liquidación de costas de la siguiente manera:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS         |                                  |             |  |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------|--|
| Concepto                      | Justificación                    | Valor       |  |
| Gastos ordinarios del proceso | Pago aranceles y oficios         | \$30.000    |  |
| Sentencia Primera Instancia   | Sentencia Revocada               | \$0.00      |  |
| Sentencia Segunda Instancia   | Condena en dos millones de pesos | \$2.000.000 |  |
| Total                         |                                  | \$2.030.000 |  |

Que mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso, el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá notificado mediante anotación en estado del 19 de agosto de 2022, se impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por su Secretaría.

Que dicho auto actualmente se encuentra ejecutoriado, por lo que el IDU debe proceder a pagar al señor CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ el valor de las costas procesales a su favor.

Que el demandante otorgó poder confiriendo la facultad de recibir al abogado JOSE EDUARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.278.665 y tarjeta profesional No. 208.390 del C. S. de la J. quien a su turno solicitó que

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6211 DE 2022**

*“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido dentro del proceso No. 11001333603620120022800”*

se le consignara el valor de la obligación en la cuenta de ahorros No. 24064868453 del Banco Caja Social.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Pagos correspondientes al beneficiario de la sentencia:** Reconocer y ordenar pagar al abogado JOSÉ EDUARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 80.278.665 y tarjeta profesional No. 208.390 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado del señor CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.330, la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/C (\$2.030.000), correspondientes a la condena en costas impuesta dentro del proceso de radicación 11001333603620120022800, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago:** Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, a girar el valor relacionado en el presente acto administrativo, a la cuenta de ahorros 24064868453 del Banco Caja Social a nombre del abogado JOSÉ EDUARDO BOHÓRQUEZ HERNANDEZ.

**ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 5020 del 10 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. Copias:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. Personería jurídica:** Reconocer personería jurídica para actuar al abogado JOSE EDUARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.278.665 y tarjeta profesional No. 208.390 del C. S. de la J. en nombre del señor CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, en los términos del poder conferido.

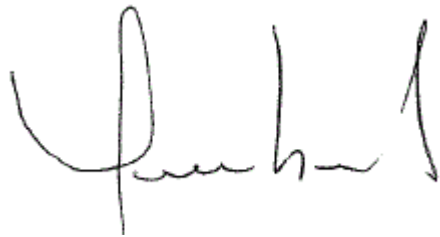
Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2022.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 6211 DE 2022**

*“Por la cual se ordena el pago de las costas procesales a favor del demandante CARLOS ALBERTO NOVA GÓMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido dentro del proceso No. 11001333603620120022800”*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Gian Carlo Suescún Sanabria**  
Subdirector General Jurídico  
Firma mecánica generada en 24-10-2022 03:11 PM

AprobÃ³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial